

SALVAGUARDA DEL EMPLEO Y PROHIBICION DE DESPEDIR PARA EMPRESAS CON ERTES (RD 24/2020, DE 26 DE JUNIO)

SALVAGUARDA DEL EMPLEO

En relación con el compromiso de mantenimiento de empleo durante seis meses que venía regulado en la Disposición Adicional Sexta del RDL 8/2020 y en el RDL 18/2020, para los ERTes por Fuerza Mayor:

- **Se extiende su aplicación para las empresas que apliquen ERTes por causas ETOP** y se beneficien de las exenciones de cuotas a la Seguridad Social.
- Para las empresas que se apliquen las exenciones por primera vez, el plazo de los seis meses computará desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (27/06/2020).

PROHIBICION DE DESPEDIR Y SUSPENSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES

Se mantienen hasta el **30 de septiembre de 2020** las medidas establecidas en los artículos 2 y 5 RDL 9/2020, en virtud de los cuales:

- **No se podrán realizar extinciones de contrato ni despidos** basados en la existencia de causas de fuerza mayor o de carácter económico, técnico, organizativo o de producción, derivadas del Covid-19.
- La suspensión de los contratos temporales (incluidos formativos de relevo e interinidad), de las personas afectadas por un ERTE derivado del Covid19 (ya sea por causas de Fuerza Mayor o ETOP), **interrumpirán el cómputo de duración del contrato**, de manera que, tras el periodo de suspensión, continuarán con su ejecución por el tiempo que le quedara por cumplir al inicio de la suspensión